ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE OSORNO
CHILE
Administración Municipal

CONVENIO

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE OSORNO – CLUB DEPORTIVO SOCIAL Y CULTURAL RENACER.

En Osorno, a 20 NOV. 2014 entre la I. Municipalidad de Osorno representada por su Alcalde don Jaime Bertín Valenzuela, Cedula Nacional de Identidad Nº [redacted], con domicilio en calle [redacted] de esta ciudad y Don **PEDRO MIGUEL QUIJADA TRAPP**, Presidente del **CLUB DEPORTIVO SOCIAL Y CULTURAL RENACER**, Cedula Nacional de Identidad Nº [redacted], con domicilio [redacted], en la ciudad de Osorno, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: La I. Municipalidad de Osorno de acuerdo a las funciones que le encomienda la Ley 18.695, podrá desarrollar, en el ámbito de su territorio, funciones relacionadas al desarrollo Comunitario, deporte y recreación.

SEGUNDO: Con la finalidad de dar cumplimiento al objetivo señalado en la cláusula precedente y desarrollo Comunitario, deporte y recreación, la I. Municipalidad de Osorno, y de acuerdo a la Solicitud con IDOC. N° 439497 con fecha 14-08-2014 el CLUB DEPORTIVO SOCIAL Y CULTURAL RENACER, se les facilitará lo siguiente:

- EL INTERNADO DEL LICEO INDUSTRIAL, PARA EL ALOJAMIENTO DE 60 DEPORTISTAS DESDE EL DÍA 05 DE DICIEMBRE A LAS 13.00 HRS AL 08 DE DICIEMBRE A LAS 21.00 HRS.

  CON MOTIVO DE PRIMER TORNEO INTERNACIONAL RENACER 2014.

TERCERO: La Ilustre Municipalidad de Osorno, se compromete a facilitar según indica la segunda cláusula, para el día que se mencionan, según disponibilidad del Departamento Administrativo de Educación Municipal y del Director del Liceo Industrial de Osorno.

CUARTO: El Municipio se reserva la facultad de poner fin anticipadamente al presente convenio, cuando el recinto no sea utilizado para los fines que fue solicitado, o cuando se produzcan incumplimientos a las normas u obligaciones, contenidas en el presente convenio.

QUINTO: El CLUB DEPORTIVO SOCIAL Y CULTURAL RENACER, deberá garantizar las obligaciones del presente convenio, así como los deterioros o daños que se produzcan en el bien municipal, mediante una **carta de Resguardo** firmada ante notario, anexa a este convenio. Se deja establecido que este permiso es intransferible, que ha sido otorgado en consideración a la persona adjudicataria y que éste debe ser ejercido de acuerdo a los días que establece el presente convenio.

SEXTO: Por la ocupación y servicios que se indican en la segunda cláusula, no se cobrarán derechos municipales, obteniendo el **100 % de auspicio municipal**, según lo establecido en el art. 27 de la Ordenanza N° 93 de fecha 30 de Octubre de 2012. Sin Perjuicio de lo anterior, El CLUB DEPORTIVO SOCIAL Y CULTURAL RENACER, entregará un aporte de **$300.000.-** al Municipio, con motivo de cubrir gastos básicos que se incurrirán en la ocupación del Internado. Para ser efectivo el presente Aporte, **El Presidente del CLUB DEPORTIVO SOCIAL Y CULTURAL RENACER** deberá dirigirse al **Departamento Administrativo de Educación Municipal de Osorno** (DAEM) ubicado en Juan Mackenna N° 1421, para llenar **formulario Orden de Giro**, el cual ingresará al Depto. de Rentas y Recursos

SEPTIMO: El CLUB DEPORTIVO SOCIAL Y CULTURAL RENACER será responsable de mantener y hacer buen uso del inmobiliario del Establecimiento. De caso contrario, deberá responder por el cuidado del bien municipal, haciéndose responsable de hasta la culpa levísima en el cumplimiento de esta obligación. Para estos efectos, el Administrador del Recinto, deberá proceder a efectuar un acta de entrega y restitución, en el que se consignen los daños producidos, obligándose el permisionario a repararlos a su costas dentro de quinto día; de no procederse en tiempo y forma a efectuar las reparaciones informadas, la Municipalidad queda facultada, desde ya, para efectuar los trabajos directamente o a través de terceros, procediendo a hacer efectiva la carta de resguardo, el Municipio podrá repetir en contra del permisionario por la diferencia, constituyéndose como codeudor solidario el representante legal de la entidad solicitante, bastando para ello la aceptación del presente convenio.

Una vez terminado el presente permiso, el adjudicatario deberá restituirlo en las mismas condiciones en que fue recibido, y bajo acta firmada ante la administración del recinto.

OCTAVO: Para conocer de las infracciones al presente permiso serán competentes los Tribunales Ordinarios de Justicia, fijando las partes domicilio especial en la ciudad de Osorno y prorrogando competencia para ante sus Tribunales

NOVENO: La Fiscalización del cumplimiento de las disposiciones que rigen este Convenio será de competencia exclusiva del **Departamento Administrativo de Educación Municipal de Osorno** (DAEM).

DECIMO: El presente convenio se suscribe en 5 ejemplares del mismo tenor y data, quedando uno en manos de los interesados y los restantes según distribución.

PARA CONSTANCIA FIRMAN:

PEDRO QUIJADA TRAPP
CLUB DEPORTIVO SOCIAL Y CULTURAL
RENACER

CLUB DEPORTIVO, SOCIAL Y CULTURAL
" RENACER "
FUNDADO 17/12/2011
OSORNO

ALCALDIA MUNICIPAL OSORNO

JAIME BERTIN VALENZUELA
ALCALDE DE OSORNO

JABV/KBH/HVG/yar
DISTRIBUCION:

- Interesado
- ASJUR
- Control
- DAEM
- Liceo Industrial
- D.A.M
- IDOC N°

DIRECCION JURIDICA
I. MUNICIPALIDAD DE OSORNO

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE OSORNO
CHILE

Administración Municipal

CARTA DE RESGUARDO

1.- EN VIRTUD DE PETICION IDOC.N°439497, DEL CLUB DEPORTIVO RENACER. LA ENTIDAD EDILICIA DE OSORNO ENTREGARÁ A ESTA ÚLTIMA, LO SIGUIENTE:

- EL INTERNADO DEL LICEO INDUSTRIAL PARA 60 PERSONAS DESDE EL DÍA 05 DE DICIEMBRE DESDE LAS 13.00 HRS HASTA EL DÍA 08 DE DICIEMBRE A LAS 21.00 HRS

LA ORGANIZACIÓN APORTARA $300.000 .-

CON MOTIVO DE REALIZAR EL TORNEO INTERNACIONAL RENACER 2014, AUSPICIO 100%

2.- EL CLUB DEPORTIVO RENACER, SE COMPROMETE A RESPONDER ECONÓMICAMENTE DE LOS DAÑOS QUE POR SU CULPA O NEGLIGENCIA Y PERDIDAS QUE SE CAUSEN A LAS DEPENDENCIAS OCUPADAS O A LAS PROPIEDADES CIRCUNDANTES, ASÍ COMO LOS CAUSADOS POR LAS PERSONAS QUE VISITEN O CONCURRAN A LAS DEPENDENCIAS OCUPADAS Y ADEMÁS POR LOS PERJUICIOS QUE SE IRROGUEN A LOS DEPENDIENTES O FUNCIONARIOS DE LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE OSORNO, SIN PERJUICIO DE LAS RESPONSABILIDADES CIVILES Y PENALES QUE LE COMPETAN.

3.- LOS DAÑOS O PERJUICIOS Y SU AVALUACION SEÑALADOS, SERÁN DETERMINADOS ADMINISTRATIVAMENTE POR LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE OSORNO.

PARA CONSTANCIA FIRMA:

Pedro Miguel Quijada Tropp

Autorizo la(s) firma(s) que antecede(n)
OSORNO 06 OCT 2014
en la calidad que comparece(n)

JOSE POLMESTCH URRA
NOTARIO PUBLICO
AL
JV
OSORNO - CHILE

Ilustre Municipalidad de Osorno
Administración Municipal
Juan Mackenna N° 851 fono: 264349 - anexo 4349
Chile - Osorno